



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante:	MARÍA LORENA ARENAS MARQUEZ
Demandado:	ANDERSON CAMARGO RUEDA
Radicación:	2022-00184
Decisión:	Rechaza

Mediante auto del 25 de marzo de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora a pesar de allegar pronunciamiento dentro del término, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado. Se tiene que, el apoderado alude en principio que no procede el requisito de procedibilidad, pues solicitó medidas cautelares, pero se olvida que, en el auto de inadmisión, se indicó que para este tipo de procesos no procede el decreto de medidas cautelares; ello obedece a que el legislador y la jurisprudencia prevé la cautela como garantía del derecho alimentario, el cual en este caso no opera en tanto los alimentos ya están fijados. De otro lado, si bien se allegó constancia de conciliación fracasada el 10 de mayo de 2022, no se puede desconocer que el documento fue aportado de manera extemporánea, a razón de un acto ocurrido con posterioridad de la inadmisión. Ya finalmente no se acreditó el cumplimiento del inciso 2°, artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (actualmente de la Ley 2213 de 2022), tal como se exigió en la inadmisión.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “...Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza”. Se procederá desde luego al rechazo por no encontrarse subsanada la demanda en debida forma.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

**RESUELVE:**

- 1.- RECHAZAR** la demanda de AUMENTO DE ALIMENTOS incoada por MARIA LORENA ARENAS MARQUEZ, en contra de ANDERSON CAMARGO RUEDA, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.-** Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

RP

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(Art, 295 del C.G.P.)</b> Bogotá D.C., hoy 09 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el <b>ESTADO No. 51</b> Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
---